

RAD (2020-053): EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA (C.G.P.: SISTEMA ORAL)  
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. (NIT: 800.037.800-8)  
APODERADO: DRA. DANA YOLANDA AGUILAR DURAN  
DEMANDADO: JUAN DIEGO GUERRERO PABON (c.c. 1.007.643.699).

Pasa la demanda y anexos al Despacho de la señora Juez para que decida si libra o no mandamiento de pago. Provea.

Rionegro (S), agosto 28 de 2020

LIBETH CAROLINA OCHOA ORTIZ

Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
Rionegro (S), agosto veintiocho de dos mil veinte

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., mediante apoderado judicial presenta demanda ejecutiva singular de mínima cuantía contra JUAN DIEGO GUERRERO PABON (c.c. 1.007.643.699)., con el fin de obtener el pago y hacer efectiva la obligación contenida en los pagaré No. 4866470213197155 y obligación No. 4866470213197155 y pagare N. 060056100002315 y obligación N. 725060050026400, anexos a la demanda.

Se libraré mandamiento de pago, porque están reunidos los requisitos de los arts. 82 s.s. del C.G.P., al igual que lo dispuesto en el Decreto 806 del 04 de junio de 2020 y acompañada la demanda de los documentos que acreditan la existencia de la obligación, clara, expresa y exigible; procederá el Despacho a dictar el respectivo mandamiento de pago.

En mérito de lo anterior el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE RIONEGRO SANTANDER,

R E S U E L V E.

PRIMERO: ORDENAR a JUAN DIEGO GUERRERO PABON (c.c. 1.007.643.699)., para que en el término de cinco días PAGUE a la orden del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., representado por apoderado judicial, las siguientes sumas:

• **RESPECTO AL PAGARE N. 4866470213197155 Y OBLIGACIÓN NO. 4866470213197155:**

A. Por la suma de UN MILLON VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$1.022.900), correspondientes al saldo del capital insoluto.

B. Por la suma de TRESCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS NOVELTA Y DOS PESOS M/CTE (\$302.592), correspondientes a los intereses corrientes liquidados a corte 28 de febrero de 2020.

C. Por la suma de VEINTINUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$29.187,00), correspondientes al valor de los intereses moratorios liquidados a corte 28 de febrero de 2020

D. L a suma por los intereses de mora que fije el despacho según la tasa máxima legal vigente liquidados a partir del 29 de febrero de 2020, hasta el pago total de la obligación.

• **RESPECTO AL PAGARE NO. 060056100002315 Y OBLIGACIÓN N. 725060050026400:**

A. Por la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$15.000.000,00), correspondientes al saldo del capital insoluto.

B. Por la suma de SETECIENTOS NOVELTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE (\$792.616,00), correspondientes a los intereses corrientes liquidados a corte 28 de febrero de 2020.

C. L a suma por los intereses de mora que fije el despacho según la tasa máxima legal vigente liquidados a partir del 29 de febrero de 2020, hasta el pago total de la obligación

D. Por la suma de CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$43.738,00) por valor de otros conceptos , indicados en el numeral quinto de la carta de instrucciones.

SEGUNDO: Teniendo en cuenta que en el numeral precedente este Despacho ordenó mandamiento de pago, y que la accionante pide medidas cautelares previas, acatando lo prescrito por el art. 599 del C.G.P., es procedente decretar las siguientes medidas sobre los bienes señalados por el demandante como de propiedad del demandado JUAN DIEGO GUERRERO PABON (c.c. 1.007.643.699), así:

1. El embargo de los aportes como asociada; los recursos y/o dineros depositados en los fondos de ahorro, los fondos de auxilio mutuo, los fondos de solidaridad, los fondos de inversión y cualquier otro fondo o ahorro que posea el demandado JUAN DIEGO GUERRERO PABON, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.007.643.699, en la cooperativa COMULDESA identificado con NIT. 890.203.225; sucursal del municipio de Rionegro (Santander), ubicada en la calle 12 No. 9-44.
2. El embargo de los aportes como asociada, los recursos y/o dineros depositados en los fondos de ahorro, los fondos de auxilio mutuo, los fondos de solidaridad, los fondos de inversión y cualquier otro fondo o ahorro que posea el demandado JUAN DIEGO GUERRERO PABON , identificado con cédula de ciudadanía No. 1.007.643.699, en la cooperativa CREZCAMOS identificada con NIT. 900.211.263-0, sucursal del municipio de Rionegro (Santander), ubicada en la carrera 9 No. 7 - 63 Barrio La Esperanza.
3. El embargo de los aportes como asociada, los recursos y/o dineros depositados en los fondos de ahorro, los fondos de auxilio mutuo, los fondos de solidaridad, los fondos de inversión y cualquier otro fondo o ahorro que posea el demandado JUAN DIEGO GUERRERO PABON , identificado con cédula de ciudadanía No. 1.007.643.699, en la cooperativa FINANCIERA COMULTRASAN identificado con NIT. 804-009-752-8, sucursal del municipio de Rionegro (Santander), ubicada en la calle 12 No. 10-20.
4. El embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuenta corriente, o de ahorros o que a cualquier título bancario o financiero que posea el señor JUAN DIEGO GUERRERO PABON , identificado con cédula de ciudadanía No. 1.007.643.699, en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., regional Oriente, sucursal del Municipio de Rionegro (Santander), ubicada en la carrera 13 No 10-26 Barrio la Gloria.
5. El embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuenta corriente, o de ahorros o que a cualquier título bancario o financiero que posea el señor JUAN DIEGO GUERRERO PABON, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.007.643.699, en el BANCO POPULAR.

El oficio correspondiente; solicitamos sea enviado al correo electrónico embargos@bancopopular.com.co; por el despacho judicial directamente, esto a solicitud del mismo banco en anteriores oportunidades.

6. El embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuenta corriente, o de ahorros o que a cualquier título bancario o financiero que posea el señor JUAN DIEGO GUERRERO PABON, identificado con cédula de ciudadanía No.1.007.643.699, en el BANCO DAVIVIENDA, sucursal Bucaramanga ubicada en la calle 35 No. 16 - 20 centro de Bucaramanga.
7. El embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuenta corriente, o de ahorros o que a cualquier título bancario o financiero que posea el señor JUAN DIEGO GUERRERO PABON , identificado con cédula de ciudadanía No. 1.007.643.699, en el BANCO BANCOLOMBIA, sucursal Bucaramanga.. ubicada en la carrera 18 No. 35-2, centro de Bucaramanga. :
8. El embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuenta corriente, o de ahorros o que a cualquier título bancario o financiero que posea el señor JUAN DIEGO GUERRERO PABON , identificado con cédula de ciudadanía No. 1.007.643.699, en el BANCO BBVA, sucursal Bucaramanga ubicado en la calle 35 No. 18-02, centro de Bucaramanga.

9. El embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuenta corriente, o de ahorros o que a cualquier título bancario o financiero que posea el señor JUAN DIEGO GUERRERO PABON, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.007.643.699, en el BANCO AV VILLAS, sucursal Bucaramanga ubicada en la calle 35 No. 16-28 centro de Bucaramanga.
10. El embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuenta corriente, o de ahorros o que a cualquier título bancario o financiero que posea el señor JUAN DIEGO GUERRERO PABON , identificado con cédula de ciudadanía No. 1.007.643.699, en el BANCO CAJA SOCIAL, sucursal Bucaramanga ubicada en la calle 35 No. 17-03 centro de Bucaramanga.
11. El embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuenta corriente, o de ahorros o que a cualquier título bancario o financiero que posea el señor JUAN DIEGO GUERRERO PABON, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.007.643.699, en el BANCO DE BOGOTA, sucursal Bucaramanga ubicada en la carrera 17 No. 35-30, centro de Bucaramanga.
12. El embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuenta corriente, o de ahorros o que a cualquier título bancario o financiero que posea el señor JUAN DIEGO GUERRERO PABON, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.007.643.699, en el BANCO COLPATRIA, sucursal Bucaramanga ubicada en la calle 35 No. 17-50, centro de Bucaramanga.
13. El embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuenta corriente, o de ahorros o que a cualquier título bancario o financiero que posea el señor JUAN DIEGO GUERRERO PABON , identificado con cédula de ciudadanía No. 1.007.643.699, en el BANCO DE OCCIDENTE, sucursal Bucaramanga ubicada en la carrera 19 No. 34 - 30 centro de Bucaramanga.
14. El embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuenta corriente, o de ahorros o que a cualquier título bancario o financiero que posea el señor JUAN DIEGO GUERRERO, PABON, identificado con cédula de ciudadanía No.1.007.643.699, en el BANCO ITAU, sucursal Bucaramanga ubicada en la calle 35 No. 20-77, centro de Bucaramanga.
15. El embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuenta corriente, o de ahorros o que a cualquier título bancario o financiero que posea el señor JUAN DIEGO GUERRERO PABON , identificado con cédula de ciudadanía No. 1.007.643.699, en el Banco BANCAMIA, sucursal Bucaramanga ubicada en la Carrera 15 No. 42 - 07 centro de Bucaramanga.

- Elabórese los oficios respectivo para que sean remitidos por el interesado a su costa.

TERCERO: Notificar el presente proveído al demandado, en la forma indicada en los artículos 8 y ss del Decreto 806 del 04 de junio de 2020.; y córrase en traslado copia de la demanda y sus anexos, por diez días hábiles (art. 442 del C.G.P.).

CUARTO: En su momento se hará la liquidarán las costas y agencias en derecho que entrañe esta ejecución según el auto que las ordene.

QUINTO: RECONOZCASE a la DRADANA YOLANDA AGUILAR DURAN con CC. N. 51.851.333 y T.P. 70.473 del C.S.J., , como apoderado judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., para los fines y efectos conferidos en el poder anexo.

NOTIFIQUESE

  
ROCIO ASTRID TRUJILLO DE PEÑA  
JUEZ

JUZGADO PROMISCOUO DE  
RIONEGRO  
C.G.P. (SISTEM ORAL)

RADICADO:

686154089001-**2020-052-** 000

(Fecha radicación: 01 DE JULIO DE 2020)

CUADERNO PRINCIPAL Y  
MEDIDAS

RAD (2020-052): EJECUTIVO SINGULAR  
DE MINIMA CUANTIA (C.G.P.: SISTEMA  
ORAL)

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE  
COLOMBIA S.A. (NIT: 800.037.800-8)

APODERADO: DR. WILLIAM  
MALDONADO DELGADO .

DEMANDADO: ROBINSON DAVID  
ALMENDRALES COHEN (c.c.  
1.004.306.128).

2020-052